



## Prescripción reclamación gastos hipotecarios: el TJUE se opone a que el cómputo se inicie el día en que se firmó el contrato

La Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado en su reciente sentencia de 22 de abril que, es **incompatible** con el Derecho de la Unión una normativa nacional que establezca que la acción ejercitada para un consumidor con el fin de obtener la restitución de las cantidades indebidamente abonadas para cumplir un determinado contrato de crédito, esté supeditada a un plazo de prescripción de **3 años** el cual comience a correr a partir de la fecha en la que se produjo el **enriquecimiento injusto**.

“Existe un riesgo no desdeñable de que el consumidor interesado no invoque, durante el plazo impuesto, los derechos que le confiere el Derecho de la Unión (...), lo cual le impediría hacer valer sus derechos”, anuncia el reciente fallo.

Se trata de una cuestión prejudicial planteada por un juez de **Eslovaquia**.

Trasladando las anteriores conclusiones a España, nos vemos obligados a anticipar que el Alto Tribunal Europeo no termina de cerrar el asunto, ya que **no precisa** en el presente caso cuándo se entiende finalizado el plazo para el ejercicio de las acciones tendentes a recuperar los gastos hipotecarios. Deberá ser el Tribunal Supremo quien, en varios recursos de casación pendientes de resolver, aclare y solvante la inseguridad jurídica actual.

### Antecedentes

En mayo de 2011, consumidor (demandante) y ...